

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Diego Alejandro Ospina
Demandado	Luis Daniel Castaño
Radicado	05001 40 03 028 2022 01013 00
Providencia	Requiere

La parte actora allega la gestión de radicación de oficio ante Bancolombia por correo electrónico con su respectivo acuse de recibido.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte actora para que acredite el pago de inscripción de medida ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota y el diligenciamiento del Despacho Comisorio en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., deberá notificar al demandado en debida forma, tal como se le indicó en auto del 25 de enero y del 21 de febrero de 2023.

Se le recuerda a la parte actora que el pasado 25 de octubre de 2023 se le compartió el expediente digital al correo electrónico angelicarodriguez19@hotmail.com, no obstante se ordena remitírselo nuevamente por medio de la secretaría del Despacho.

Se insta a la parte actora para que notifique al demandado según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b6dbf577ad8861f950d14114a0b2aa4ffc9e06b075a06d0c3ccc44eacee83d**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>